

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**53****ALCALÁ DE HENARES**

## URBANISMO

Al haber sido intentada y no haberse podido practicar la notificación de la resolución de la Concejalía de Urbanismo de fecha 29 de julio de 2011 a “Inversiones Promóbel, Sociedad Limitada”, relativo a la orden de ejecución de vallado y limpieza del inmueble en la calle Carmen Descalzo, número 28, con vuelta a la calle Santo Tomás de Aquino, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dice literalmente lo que sigue:

Dada cuenta a mi autoridad de que por resolución de la Concejalía de Urbanismo de fecha 14 de noviembre de 2008 se requería a “Inversiones Promóbel, Sociedad Limitada”, el correcto vallado de la obra en la parte que da a la calle Carmen Descalzo, retranqueando este a las líneas de fachada, así como limpieza de planta baja, retirando escombros y material de obra en la calle Carmen Descalzo, número 28, con vuelta a la calle Santo Tomás de Aquino.

Teniendo en cuenta los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se pone de manifiesto que “el vallado se ha retranqueado hasta la línea de fachada. Está realizado con chapa ondulada metálica. Interiormente el local de planta baja está lleno de escombros y material de obra, debe limpiarse. El decreto de Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2009 no se ha cumplido” que “al día de la fecha (21 de julio de 2011) se ha podido comprobar que la valla de la obra, la cual está paralizada desde hace años, en la calle Carmen Descalzo, número 28, la valla de chapa metálica está abierta y se ha roto parcialmente. El local de planta baja sigue lleno de escombros. Se debería proponer el vallado de todo el perímetro de la planta baja, con fábrica de ladrillo de medio pie y acabado exterior revocado y pintado a la cal, así como la limpieza del inmueble de manera inmediata.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en virtud de las atribuciones que me han sido delegadas por resolución de la Alcaldía-Presidencia 18/2011, de 17 de junio, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 28 de junio de 2011, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124.5 y 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 49 y 64 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, vengo en disponer:

Primero.—Requerir a “Inversiones Promóbel, Sociedad Limitada”, para que proceda de forma inmediata al vallado de todo el perímetro de la planta baja con fábrica de ladrillo de medio pie y acabado exterior revocado y pintado a la cal, así como a la limpieza del inmueble en la calle Carmen Descalzo, número 28, con vuelta a la calle Santo Tomás de Aquino. Con apercibimiento de que de no hacerlo así el Ayuntamiento lo podrá realizar, a costa de la obligada, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ateniéndose la obligada a las responsabilidades, daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Segundo.—Notificar la presente resolución a la interesada, con la prevención de los recursos que le asisten.

Frente a la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante esta Corporación (Junta de Gobierno Local), en el plazo de un mes siguiente al de la fecha de recibo de la presente notificación. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución (artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por el artículo primero de la Ley 4/1999, de 13 de



enero, de modificación de la anterior, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Caso de interponer recurso de reposición potestativo, este se entenderá desestimado de no ser resuelto expresamente por esta Corporación en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso-administrativa ante el Juzgado citado por el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el silencio administrativo. Si dicho recurso de reposición fuera expresamente resuelto por la Corporación, el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición (artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por el artículo primero de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que comunico para su debido conocimiento y efectos oportunos.

Alcalá de Henares, a 4 de noviembre de 2011.—El titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (firmado).

(02/9.826/11)